

MATERIA : CONTRATA PERSONAL A HONORARIOS
TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCION EXENTA(REX)
LUGAR, FECHA Y N° : Valdivia, 12 de Mayo de 2010, **N° 246**
FECHA DE TRAMITACIÓN :
PROCEDENCIA : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
EMISOR : REGION DE LOS RIOS

VISTOS:

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que actualiza Ley N° 18.834; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el 2010; Circular N° 78 del Ministerio de Hacienda, que establece modalidades que deberán ajustarse los contratados a honorarios; Resolución N° 1.630 de 2009, que delega facultades en EL Director Regional; y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.407 que aprobó el Presupuesto General de la Nación año 2010, contempla en la parte relativa al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Recursos destinados a gastos en Personal, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del Artículo N° 12° del DFL 29, que actualiza Ley N° 18.834;

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, necesita contar con personal calificado para la ejecución eficiente de las funciones que le son propias;

Que, estas funciones no pueden efectuarse con recursos humanos propios de este Consejo;

Que, es necesario contratar los servicios de expertos para la admisibilidad de proyectos presentados al Fondo Nacional de Escuelas Artísticas, convocatoria Regional 2010.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, procedió a celebrar con la persona que se indica un contrato a honorario;

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: CONTRATASE sobre la base de honorarios, en el Departamento de Fondos Nacional de Escuelas Artísticas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a doña Marcela Carolina Hurtado Rubio, **TITULO U OFICIO Arquitecto**, RUT **12.537.793-9**, cuyo texto del contrato es el siguiente:

CONTRATO A HONORARIOS

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE LOS RÍOS

Y

MARCELA CAROLINA HURTADO RUBIO

"En Valdivia de Chile a 05 de Mayo del 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **RUT N° 61.979.170-3** representado en este acto por doña Pamela Olavarria Rosselot, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ambos domiciliados en Los Robles N° 202, Ciudad de Valdivia, en adelante el "CONSEJO" y doña Marcela Carolina Hurtado Rubio, **TITULO U OFICIO Arquitecto** RUT 12.537.793-9, con domicilio en el Regalona N° 1.300, Valdivia, en adelante el "CONTRATADO", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Consejo encomienda al CONTRATADA la siguiente función que se indica a ser desempeñada en:

FUNCION: REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS REGIONALES ASIGNADOS, POSTULANTES AL PROCESO CONCURSABLE DEL FONDO NACIONAL PARA ESCUELAS ARTÍSTICAS, PRIMER CONVOCATORIA 2010, REGIÓN DE LOS RÍOS".

SEGUNDO: la vigencia del presente contrato, se extenderá por el periodo comprendido entre el 12 de Mayo hasta el 15 de Mayo de 2010, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El contratado no estará sujeto a jornada laboral.

CUARTO: El CONSEJO pagará al CONTRATADO por el trabajo encomendado el honorario de \$20.000.- (Veinte mil pesos). Dicha suma será pagada a través de la Oficina Regional de Remuneraciones del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, en la fecha que el Jefe Superior del Servicio determine para dichos efectos, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Al honorario que perciba el CONTRATADO, se le retendrá el respectivo impuesto a la renta y se exigirá la entrega de la correspondiente boleta de honorarios para efectuar el respectivo pago.

El Jefe de Departamento o Unidad donde el CONTRATADO desarrolle sus funciones, en calidad de contraparte técnica, deberá remitir a la Oficina Regional de Remuneraciones, una certificación, indicando que el trabajo ha sido efectuado integralmente y a cabalidad.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

- 1- Cumplir fielmente las obligaciones y derechos derivados del presente contrato, y especialmente las funciones especificadas en la cláusula primera de este instrumento;
- 2- El contratado se obliga a no divulgar la información confidencial o reservada a la cual tenga acceso con motivo de sus funciones.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades:

El trabajador declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, El Consejo reviste el carácter de servicio público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su Título III "De la Probidad Administrativa". En consecuencia, el trabajador se obliga a observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Asimismo, el trabajador declara en este acto a través de una declaración jurada que se entiende formar parte del presente contrato y de la resolución exenta que lo aprueba, no encontrarse afectado por las inhabilidades e incompatibilidades administrativas enumeradas en los artículos 54 a 56 de la citada ley. La comprobación posterior, por parte de El Consejo, de la existencia de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades mencionadas dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato.

SEPTIMO: Las partes contratantes para todos los efectos del presente contrato, fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

OCTAVO: Este instrumento se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y valor legal, quedando un ejemplar en poder del CONTRATADO y dos en poder del CONSEJO.
Hay firmas".


ARTÍCULO 2º: Por razones impostergables y de buen servicio la persona individualizada asumirá sus funciones en la fecha que se indique en la presente resolución, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Facúltese a la Oficina Nacional de Remuneraciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a pagar el honorario correspondiente a la persona que se indique en la presente resolución, en la fecha que el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o la autoridad en quién este delegue, determine, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución, al Ítem 09-16-02-24-03-087 "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", "Región de los Ríos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO,


DIRECTORA
REGIÓN
DE LOS RÍOS
PAMELA OLAVARRIA ROSSELOT
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION

- 2.- CONTRALORIA
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 1.- REMUNERACIONES
- 1.- PARTES
- 1.- INTERESADO (A)